

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANESTESIA Y REANIMACIÓN PARA L' ESPITAU VAL D'ARAN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

A. Entidades contratantes

ARAN SALUT, provisto con C.I.F número B 25542572, con domicilio social en Çò de Saforcada, s/n, Vielha

B. Objeto

B1. Es objeto de la presente solicitud la contratación de personal médico de refuerzo al personal de anestesia y reanimación del ESPITAU VAL D'ARAN en sus instalaciones situadas en Carrèr del Espitau, 5, 25530 Vielha, Lleida

B2. La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es 85112000-7 [Servicios de asistencia hospitalaria] .

C. Datos económicos

C.1. Presupuesto de la licitación:

El presupuesto de la licitación es de 1.314.000€ (los servicios están exentos de IVA según art. 20, apartado uno, número 3º LIVA)

C.2. Valor estimado del contrato:

El valor estimado del contrato es de 1.314.000€.

D. Existencia de crédito: Sí.

D1. Certificado de existencia de crédito: Sí

D2. Expediente de alcance plurianual: Sí (2024-2025)

E. Plazo de duración del contrato

Plazo de duración: 3 años (36 meses).

Posibilidad de prórrogas y plazo: NO

F. Variantes

NO

G. Modificación del contrato prevista

NO

H. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

Forma de tramitación: Ordinario

Procedimiento de adjudicación: Abierto, sujeto a regulación armonizada con plazo de 35 días naturales de presentación de ofertas desde envío del anuncio al Diario Oficial de la U.E.

Presentación de ofertas mediante herramienta de Sobre Digital: Sí

I. Solvencia y clasificación empresarial

I.1. Criterios de selección relativos a la solvencia

I.1ª) Solvencia económica y financiera

Los licitadores deben disponer de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente, con las siguientes características:

Póliza de seguro que cubra la RC profesional al tomador del seguro, incluyendo a sus empleados, técnicos en plantilla, colaboradores individuales, legalmente habilitados para el ejercicio de la profesión, por una suma asegurada por siniestro y año de 1.000.000 €.

I.1b) Solvencia técnica o profesional

Titulación académica y profesional e inscripción colegial: los profesionales propuestos por el licitador para reforzar el servicio de anestesia y reanimación, deberán disponer de titulación de ámbito estatal, o extranjeros con la homologación española, en la especialidad de anestesia y reanimación. En todos los casos deberán ser profesionales colegiados en el ámbito estatal.

Este requisito se acreditará mediante el título académico y certificado de inscripción colegial de los profesionales propuestos por el licitador para prestar el servicio que se licita.

I.1c) Clasificación empresarial

No se requiere

I.2. Adscripción de medios materiales y/o personales a la ejecución del contrato

No se requiere

I.3. Certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y/o de gestión medioambiental.

No se requiere

J. Criterios de adjudicación (hasta 100 puntos)

No se tendrán en cuenta criterios subjetivos de apreciación técnica sometidos a juicio de valor. La totalidad de los criterios son objetivos, y son los siguientes

J.1. Oferta económica (hasta 79 puntos)

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los supuestos contemplados en el apartado K. Una vez valorada la temeridad, y aceptada la oferta, se darán 65 puntos a la oferta más barata de las admitidas, y 0 puntos a la oferta más cara, distribuyendo proporcionalmente los puntos restantes entre el resto de ofertas presentadas y admitidas.

La oferta máxima es por importe de 1.314.000€ (un millón trescientos catorce mil euros)

J.2. Experiencia de los 3 profesionales mínimos del equipo (hasta 21 puntos)

Se valorará la disposición de años de experiencia para los 3 profesionales que deben conformar, mínimo, el equipo para la ejecución del presente contrato. Se otorgará 1 punto por cada año de experiencia, hasta los máximos que se desglosan a continuación para cada uno de ellos:

- Profesional 1 7 puntos
- Profesional 2 7 puntos
- Profesional 3 7 puntos

*De no ofertarse 3 profesionales, como mínimo, la oferta será excluida.

K. Criterios para la determinación de la existencia de bajas presuntamente anormales

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas

existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el supuesto de que una o varias de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, la Mesa de contratación requerirá al/las empresa/es licitadora/es que el/las haya/n presentado para que las justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta.

Por este motivo, la Mesa requerirá al/a empresa/es licitadora/es, las precisiones que considere oportunas sobre la viabilidad de la oferta y las pertinentes justificaciones. La empresa licitadora dispondrá de un plazo de diez días naturales, a contar desde la fecha de recepción de la solicitud, para presentar la información y los documentos que sean pertinentes a estos efectos.

Transcurrido este plazo, si la Mesa de contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.

Si la Mesa de contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro de plazo, la evaluará y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, para que éste decida, previo el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, o bien la aceptación de la oferta, porque considera acreditada su viabilidad, o bien, en caso contrario, su rechazo.

L. Otra documentación a presentar por las empresas licitadoras o por las empresas propuestas como adjudicatarias

Las empresas licitadoras deberán aportar la siguiente documentación la declaración de confidencialidad de datos y documentos. Si no lo hicieran, sus ofertas se entenderán no confidenciales. La oferta económica no tendrá, en ningún caso, carácter confidencial.

M. Garantía provisional

No se exige

N. Garantía definitiva

Sí: 5%. El plazo de garantía es de un año desde la finalización del contrato.

O. Obligación de constituir una póliza de responsabilidad civil:

Sí. Se establece como criterio de solvencia en el apartado I.1 a) del presente Cuadro de Características.

P. Condiciones especiales de ejecución

Se establece la obligación de adecuarse a los protocolos de asistencia sanitaria definidos en el Hospital

Q. Obligaciones contractuales esenciales:

Son esenciales las siguientes obligaciones:

i. Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la unión europea en materia de protección de datos.

ii. El incumplimiento de los criterios de adjudicación ofrecidos por el contratista, entendiéndose que éstos han resultado determinantes para la adjudicación del contrato a su favor.

iii. La sanción por parte del órgano de la competencia, al contratista, por una infracción grave en materia de falseamiento de la competencia debido a su comportamiento en el procedimiento de licitación.

iv. El contratista queda obligado a incluir en la ejecución del contrato y a su cargo las medidas de seguridad y salud pública que establezcan en cada momento las autoridades sanitarias, la Secretaría de Función Pública y la normativa vigente. En todo caso, se deberán validar las medidas a aplicar con el servicio de prevención de riesgos laborales competente de la entidad contratado y acatar las instrucciones impartidas por éste y por el responsable del contrato.

v. Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.

vi. No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

vii. Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.

viii. Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).

ix. Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.

x. Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

R. Cesión del contrato

Las empresas adjudicatarias podrán ceder el contrato siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

El órgano de contratación deberá autorizar de forma previa y expresa la cesión y velará para que la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No se autorizará la cesión a un tercero cuando éste suponga una alteración sustancial de las características del contratista.

En todo caso, hay que atenderse a lo establecido en la cláusula 43 del PCAP.

S. Subcontratación

Sí procede, con el cumplimiento de las previsiones establecidas en la cláusula 44 del PCAP y el art. 215 de la LCSP.

T. Revisión de precios

NO

U. Importe máximo de los gastos de publicidad que deben abonar la empresa o las empresas adjudicatarias (si procede)

NO aplica

V. Visita a las entidades o centros:

NO

W. Programa de trabajo

NO se requiere al contratista. El contratista se adecuará a la programación de actividad que le suministre el Hospital.

X. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato

La establecida en la cláusula 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

A firmar por el contratista

Declaro que conozco y acepto la totalidad de las cláusulas que se disponen en este documento página 1 a 6